



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

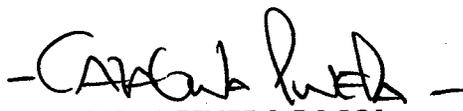
Villavicencio, veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2018-00351-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
DEMANDADO: ARBEY ESTEVES MILANO

Cumplida la publicación de emplazamiento y vencido el término previsto en el inciso sexto del artículo 108 del C.G.P., se entiende surtido el trámite del emplazamiento, sin que el demandado emplazado se haya presentado al Despacho; procediendo designar como CURADOR AD LÍTEM a la abogada MARÍA ANGÉLICA ROJAS SILVA para que represente al demandado ARBEY ESTEVES MILANO, por Secretaría comuníquese la designación y háganse las previsiones del artículo 49 ibídem.

De otra parte, se advierte que en el auto admisorio del 21 de enero de 2019 (fl. 28), la notificación al Ministerio Público se dispuso conforme al artículo 200 del C.P.A.C.A., no obstante, la misma debe ser efectuada según lo preceptuado en el artículo 199 ibídem, por lo cual, se dispone por Secretaría notificar el mencionado auto admisorio en forma personal a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., informándole que una vez notificada las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría a su disposición; del mismo modo, córrasele el traslado conforme a lo normado en el artículo 172 ibídem por treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>34</u> del 26 de junio de 2019.</p>
<p>DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>